



# AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

### Artículo 1.- Fundamento Legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal. Dichos precios públicos se registrarán por la presente Ordenanza reguladora.

Con carácter supletorio, será de aplicación el título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, siempre que concurran las dos circunstancias siguientes: a) que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados; b) que los servicios o actividades también se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa.

### Artículo 2.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pagar los precios públicos regulados por la presente Ordenanza nace en el momento que se inicie la prestación del servicio que consiste en la emisión de publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal, en base al contrato de prestación de servicio o acuerdo que se suscriba para encargar dicha publicidad. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total del precio.

### Artículo 3.- Obligados al pago

Son sujetos obligados al pago de estos precios públicos, las personas físicas o jurídicas, y en general quienes se beneficien de la emisión de la publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal que constituye el objeto de la presente Ordenanza y hayan formalizado el correspondiente contrato de prestación del servicio de publicidad.

### Artículo 4.- Cuantía de los precios

**Corresponde al Ayuntamiento la fijación de los precios públicos que se cobrarán a los beneficiarios del servicio de publicidad. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste económico del servicio prestado.**

**Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios por debajo del límite previsto en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.**

**La cuantía del precio público será la fijada en el siguiente cuadro de Tarifas.**

#### TARIFAS

MODALIDADES DE PUBLICIDAD / DURACIÓN	IMPORTE euros
<b>1. Programación general:</b> cuñas de 30 a 40 segundos (MÍNIMO sesenta cuñas) /1 mes	60,00
<b>2. Patrocinios genéricos y programas:</b> 2.1.-hora y temperatura: cuñas de 40 a 60 segundos/ 14 cuñas día/ 1	



# AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

mes. Cada hora dentro del horario comercial	600,00
2.2.-la noticia más importante del día: cuñas de 40 a 60 segundos/ 14 cuñas día/ 1 mes. Cada hora en horario comercial	550,00
2.3.-el número de la ONCE: 6 cuñas al día / 1 mes.	180,00
2.4.-programa magazine en horario de mañana: 8 cuñas día + menciones/ 1 mes	240,00
2.5.-programa magazine en horario de tarde: 8 cuñas día + menciones/ 1 mes	180,00
2.6.-programa magazine en fin de semana: 6 cuñas día / 1 mes	150,00
2.7.-informativos: 6 cuñas día / 1 mes	100,00
2.8.-la lista musical "Nº 1": sólo en sábado + 4 pases diarios en semana/ 1 mes	120,00
2.9.-programa La Zubia Cofrade / 1 mes	
<b>3. Patrocinios de Cultura:</b> Programas culturales: 30 minutos a la semana / 1 mes	60,00
<b>4. Patrocinios de Deporte:</b> 4.1.-Programa deportivo: de lunes a viernes. Cuñas + menciones / 1 mes	150,00
4.2.-Paquete de deporte: a) paquete uno: 6 cuñas día + partidos retransmitidos 25 pases en cada partido + 8 menciones / 1 mes	400,00
b) paquete dos: 6 cuñas día + partidos retransmitidos 10 pases en cada partido + 8 menciones / 1 mes	250,00
c) paquete tres: 4 cuñas día + partidos retransmitidos 5 pases en cada partido + 8 menciones / 1 mes	150,00
4.3.-Marcador de la jornada: cada 1/4 hora en Z Sport Directo mañana/tarde + cuña + 8 menciones día en genérico / 1 mes	150,00
4.4.-partido de la jornada: carátulas de entrada y salida +cuña + 8 menciones día en genérico / 1 mes	150,00
4.5.-Goles y Triples Z Sport Directo: mañana/ tarde + cuñas + 8 menciones día / 1 mes	100,00
<b>5. Programación en Fiestas y otros eventos:</b> Menciones durante el período de duración de las fiestas y otros eventos	20,00

\* Definiciones según el Diccionario de la Real Academia Española.

**Cuña:** Espacio breve para publicidad en radio

**Mención:** Nombrar a alguien o algo; hacer referencia con fin publicitario

**Patrocinio:** Apoyo o financiación a una actividad con fin publicitario. Se relaciona directamente una marca/empresa con los contenidos, especialmente atractivos para el público

**Programa:** Serie de las distintas unidades temáticas que constituyen una emisión de radio

Los precios de las cuñas son para espacios sin determinar horario y se emitirán en rotación dentro de la programación. Si el cliente pide un horario concreto o bien formar parte de un programa concreto, esto no se verá incrementado en el precio y se intentará complacer en la medida de lo posible.

Todas las tarifas fijadas en el cuadro anterior se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento del contrato.

Las tarifas fijadas por la presente Ordenanza podrán ser objeto de revisión con carácter anual.

## Artículo 5.- Gestión, liquidación y cobro de los precios públicos

La gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos corresponde al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé la legislación vigente. En el supuesto de delegación, la Entidad que la asuma, vendrá



# AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---

obligada a realizar el ingreso de los precios a favor del Ayuntamiento, reservándose éste la potestad de inspeccionar la gestión.

**Gestión.** La gestión de los precios se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza. La entidad que asuma la delegación, así como el responsable de la Emisora de Radio municipal deberán rendir cuentas de la gestión y aportar documentación periódicamente o cuando se le solicite desde el Ayuntamiento.

La Emisora de Radio municipal formalizará un contrato con los interesados en la prestación del servicio de publicidad. De cada contrato que se formalice existirá una copia en el Ayuntamiento, con el siguiente contenido mínimo: identificación de la persona que contrata la publicidad, empresa con la que se contrata la publicidad, contenido de la publicidad, tipo o modalidad que se contrata (cuñas, patrocinios, etc), duración, cuantía del precio que debe abonarse y cualquier otro dato que afecte a la emisión, contratación, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no emitir la publicidad que a su juicio sea improcedente, ilegal o que lesione la sensibilidad del público, sin que ello dé derecho a reclamación alguna. Los contenidos de la publicidad son de la estricta responsabilidad del agente o agencia contratante.

**Liquidación.** Una vez, formalizado el contrato de publicidad, se procederá a la liquidación del precio público que corresponda con arreglo a las tarifas reguladas a fin de que se haga efectivo el ingreso correspondiente.

**Recaudación.** La recaudación o el pago del precio deberá realizarse a través de las Entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento.

El obligado que realice el pago tiene derecho a obtener un justificante acreditativo de dicho pago.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el Procedimiento Administrativo de Apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza reguladora fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008.

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia" (BOP 31/12/08), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento.

BOP PUBL DEFINITVA N° 250 31/12/08